



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD DE
RELIGIÓN Y CULTO EN EL TOLIMA 2018 – 2029 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD

El presente proyecto de ordenanza resulta necesario y conveniente para el departamento del Tolima, considerando la cantidad importante de Entidades Religiosas (Iglesias) en el departamento y su aporte a la construcción del tejido social de la comunidad, inculcando valores y principios éticos, ejerciendo liderazgo y siendo un actor estratégico en la solución de problemáticas presentadas al interior de los núcleos familiares, así como el manejo de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en niños, jóvenes y adultos, el uso del tiempo libre en niños y madres cabeza de familia, la entrega de donaciones y ayudas a ancianos entre otras.

Desde cada una de las iglesias del departamento, se imparten doctrinas y enseñanzas en su mayoría basadas en los textos sagrados, sin embargo, y aunque cada entidad religiosa interpreta desde su punto de vista los textos sagrados, cada una de esas enseñanzas impartidas a diario, tienen en común los pilares del amor, la misericordia, la bondad, la honestidad y la esperanza.

No es el objetivo de la presente política pública, unir o alinear las doctrinas y enseñanzas de cada iglesia, ni mucho menos faltar a la constitución política y las leyes unificando la forma en que se interpretan los textos sagrados, está administración no pretende obstaculizar la ministración del servicio espiritual; *contrario sensu* lo que se pretende es exaltar dicha labor y disminuir una gran cantidad de problemáticas comunes en todas las entidades religiosas.

Cabe resaltar, que el proceso de participación en la formulación de la presente política pública, fue más que satisfactorio, teniendo en cuenta que si bien existe cierta distancia o prevención, entre muchos de los líderes religiosos hacia los proyectos institucionales estatales, se ha logrado que de una base registrada en el ministerio del Interior de 129 entidades religiosas registradas en el departamento

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



del Tolima a mayo de 2017, se visitaron a 73 entidades religiosas y 219 líderes religiosos en especial entidades cristianas y católicas, abarcando una muestra importante del 56% sobre las necesidades del sector religioso, en un total de 20 municipios visitados y 98 Funcionarios Públicos a los que se les ha informado los derechos y garantías para el sector religioso, así como la conformación de los Comités Municipales de Libertad Religiosa en Ibagué, Purificación, Espinal, Palocabildo y Alpujarra.

En el proceso de recolección de la información primaria, para el diagnóstico de las necesidades y problemáticas del sector religioso en el departamento del Tolima, se constató entre otras problemáticas, las relacionadas con la no exoneración del Impuesto Predial Unificado, falta de conocimiento sobre las Normas de Ordenamiento Territorial, discriminación producida por el desconocimiento de las normas de parte de algunas entidades estatales, empresas de servicios públicos domiciliarios, medios de comunicación, servidores públicos, agentes de la Policía Nacional, procesos de victimización de grupos armados al margen de la ley y delincuencia común, obstáculos para el uso y disfrute de los espacios públicos entre otros.

Entendiendo que las anteriores problemáticas presentes en el departamento del Tolima, parten de la situación y reorganización normativa, el gobierno departamental desde el marco de sus competencias, busca incidir en la disminución de las problemáticas nombradas principalmente en lo referente al respeto y la tolerancia por todos los credos, religiones, doctrinas y enseñanzas en el departamento.

Vale la pena resaltar también, que las practicas del satanismo y las practicas mágicas, no fueron llamados a participar en las mesas de diagnóstico de la política pública, ni de su conformación, pues el departamento en el proceso de formulación de la política pública de libertad religiosa, debe atender los mandatos legales de la ley 133 de 1994, razón por la cual las líneas de acción de la presente política pública, tampoco serán aplicadas a dichas entidades.

Para finalizar este capítulo de la conveniencia y la necesidad de la presente política pública, esta administración departamental pone a consideración de los honorables diputados, el proyecto de ordenanza con sus anexos.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



2. ANTECEDENTES

El día 2 de noviembre de 2016, el ministerio del interior en acompañamiento de la Gobernación del Tolima y dentro del marco de la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, realizó la conformación de cinco (05) mesas departamentales, las cuales son:

MESAS DEPARTAMENTALES DEL TOLIMA	EJES EN LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL
Mesa de diálogo Interreligioso de Religión, Fe, Culto y Conciencia.	Eje de Religión, Fe, Culto y Conciencia
Mesa de diálogo Interreligioso de Participación Ciudadana e incidencia Social.	Eje de Participación Ciudadana e Incidencia Social
Mesa de diálogo Interreligioso de Educación y Formación.	Eje de Educación y Formación
Mesa de diálogo Interreligioso de Paz con Enfoque Territorial.	Eje de Paz con Enfoque Territorial
Mesa de diálogo Interreligioso de Cooperación para el Desarrollo.	Eje de Cooperación Interreligiosa y para el Desarrollo

Contando con la presencia de aproximadamente 39 representantes de las entidades del sector religioso, en cada una de las anteriormente descritas mesas de participación ciudadana, este ejercicio participativo y democrático arrojó el primer diagnóstico de problemáticas y alternativas de solución propuestas por la comunidad religiosa del Tolima.

Los anteriores talleres de participación entorno a las problemáticas del sector religioso, se presentan como anexo al presente documento base.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



Demostrando la importancia del sector religioso y el compromiso del Gobierno Departamental y la secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima, se expidió el decreto departamental No. 0693 del 28 de Junio de 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, documento que también se anexa.

Vale la pena señalar que el comité departamental de libertad religiosa, nombrado anteriormente es un organismo de carácter consultivo, encargado de realizar entre otras funciones la de facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa en el departamento, razón por la cual resulta necesario la formulación e implementación de la presente política pública que brinde garantías para el goce efectivo del derecho a la libertad religiosa.

Es importante señalar también la expedición del decreto 437 del 6 de marzo de 2018, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos”*, base normativa donde se adopta la política pública de Libertad Religiosa Integral a nivel nacional.

El decreto anteriormente nombrado establece que la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tiene en la actualidad tres ejes, los cuales son: 1) Libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos. 2) Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestores de paz, perdón y reconciliación y 3) Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.

Como fundamento y complementariedad a lo estipulado en el decreto, es importante continuar con todos los 5 ejes antes descritos, dado que desarrollan acciones estratégicas. La política departamental tiene la garantía de ser inclusiva y

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



operativa en el territorio, que además podrá articularse muy bien con la política nacional, en un trabajo mancomunado entre el sector religioso, la gobernación del Tolima y el Ministerio del Interior.

3. COMPETENCIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

3.1 COMPETENCIA CONSTITUCIONAL

El artículo 300 de la constitución política de Colombia, manifiesta en sus numerales 1° y 12°, al tenor literal:

“...Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

(...)

12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley...”

De la lectura de los anteriores dos numerales, podemos extraer que le corresponde a la Asamblea Departamental del Tolima reglamentar la prestación de los servicios a cargo del departamento y cumplir las funciones que le asigne la ley.

Ahora bien, la honorable asamblea departamental del Tolima, tuvo a bien aprobar la ordenanza departamental No. 02 de 2016 *Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Soluciones que Transforman”*, el cual contiene en el artículo 16, programa 9: En El Tolima Nace La Paz de la Ordenanza la meta E3P9MP7 correspondiente en: *“Crear y desarrollar una política pública de libertad religiosa”*.

Por lo anterior la creación y el desarrollo de la presente política pública de libertad religiosa, al ser aprobada como meta del plan departamental de desarrollo se convierte en un servicio a cargo del Departamento, normatividad que habilita de forma correcta a la duma departamental para conocer y tramitar el presente proyecto de ordenanza.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR



3.2 COMPETENCIA LEGAL

Como ya vimos, en la constitución política de Colombia, se encuentra el mandato legal que recae sobre las asambleas departamentales de reglamentar los servicios a su cargo, debemos hacer hincapié en el numeral 12° del artículo 300 de la constitución política de Colombia *ibídem*, le corresponde a la asamblea hacer cumplir las leyes, por lo que es necesario citar el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 que manifiesta al tenor literal:

“...ARTÍCULO 244. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional...”

Además el artículo 122° del decreto 1333 de 1986, establece al tenor literal:

“...Artículo 122°.- Las ordenanzas de las Asambleas y los acuerdos de los Concejos Municipales son obligatorios mientras no sean anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Razón adicional para desarrollar lo preceptuado en el artículo 16 de la ordenanza departamental No. 02 de 2016 *Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Soluciones que Transforman” ibídem*.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



También es necesario citar el artículo 60° del decreto 1222 de 1986, nos reproduce de forma similar los mandatos constitucionales del artículo 300 de la constitución política de Colombia antes vistos, pues establece en sus numerales 1° y 11°, al tenor literal:

“...ARTÍCULO 60.-Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, la prestación de los servicios a cargo del departamento.

(...)

11. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes...”

En suma, el presente proyecto de ordenanza departamental, resulta competente para ser conocido y puesto a consideración de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL FONDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Cómo premisa fundamental e inicial, tenemos los artículos 18° y 19° de la constitución política de Colombia, los cuales señalan al tenor literal:

“...ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley...”

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



Dichos artículos son desarrollados de forma parcial por la ley 133 de 1994 *"Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política"*, la cual es muy importante para nuestro estudio de fondo, donde salta a la vista el artículo 5°, en la cual se señala:

"...ARTÍCULO 5o. No se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras análogas ajenas a la religión..."

5. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD DE RELIGIÓN Y CULTO EN EL TOLIMA EN EL TOLIMA 2018 – 2029

5.1 ENFOQUE DE RECONOCIMIENTO.

La Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el departamento, pretendiendo orientar sus líneas de acción a la resolución de sus problemáticas.

5.2 ENFOQUE DE TRANSVERSALIDAD.

Las líneas de acción, los ejes y los organismos relacionados con La Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, orientarán sus actuaciones a beneficiar a la población más vulnerable y priorizada, en los diferentes temas y proyectos desarrollados.

5.3 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ INTEGRAL.

La Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, orientará sus acciones entendiendo que la libertad religiosa es uno de los

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



derechos humanos constitucionalmente protegido y buscará la participación efectiva de las entidades religiosas en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, así como otros acuerdos de paz.

Por lo anterior, la presente política pública tendrá especial importancia en lo referente al punto “3. Fin del Conflicto” y el punto “5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

6. EJES ESTRATÉGICOS

6.1. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS:

Tomando como referencia el artículo 19 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, se tomarán en cuenta todas aquellas problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances del derecho en materia religiosa, tales como tributarias, urbanísticas, de responsabilidad civiles, de formación en materia religiosa a servidores públicos, privados y ciudadanía en general y del reconocimiento jurídico, entre otras, teniendo en cuenta que el Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, en los términos del artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

6.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCIDENCIA SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, en las leyes generales y especiales que regulan la participación ciudadana y en la Ley Estatutaria 133 de 1994, se buscará la promoción y garantía de la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso en el aporte al bien común, desde la participación ciudadana, con el fin de generar incidencia social para la construcción social, política, económica y cultural de manera directa dentro del orden democrático del Estado colombiano.

Por lo anterior, este eje desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional.

6.3. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CONFESIONAL:

En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este reconoce y pretende fortalecer los diversos ámbitos que vinculan la tarea educativa con el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos, teniendo en cuenta que diversas Entidades Religiosas y organizaciones inspiradas en una confesionalidad religiosa dentro de sus objetivos misionales vienen formando a sus líderes religiosos y participantes en la fe a través de institutos, seminarios y centros de formación religiosa, así como también, desde su proyección social, han fundado instituciones educativas con carácter confesional, como colegios y universidades u otras Organizaciones del Sector Religioso.

Además de lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación, basadas en principios de libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia, así con el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



Finalmente este eje reconoce al Sector Religioso como promotor de valores, y acompañante en el fortalecimiento de la familia, conforme a sus principios y convicciones.

6.4. PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL:

En virtud del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual, la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento, y del artículo 2 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este eje promueve el reconocimiento y la participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso que en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado desde hace muchos años.

Por lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan fortalecer la participación del Sector Religioso, reconocida dentro del "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA", en su implementación, como también en futuros proceso de paz bajo la premisa del reconocimiento del aporte de las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en la construcción de paz y en la atención a las víctimas.

De otro lado, en el marco de este eje se realizarán acciones que busquen reconocer al Sector Religioso en su afectación y victimización con ocasión al ejercicio de su libertad de religión y de culto en el marco del conflicto armado.

6.5. COOPERACIÓN INTERRELIGIOSA E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO:

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



En este eje, se toma en cuenta el trabajo que desarrollan las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en temas del desarrollo, bajo mecanismo de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional.

Dentro de este eje se busca facilitar la articulación, el asesoramiento y la capacitación técnica de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, y de las entidades locales y regionales para la consecución de objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo con la participación de los anteriores.

7. CONCLUSIONES

Por las anteriores consideraciones, el gobierno departamental considera que el presente proyecto de ordenanza, es constitucional, legal y competente, para poner en consideración de la honorable asamblea departamental del Tolima.

Agradeciendo el trámite del presente proyecto, la administración departamental queda a disposición de la Honorable Asamblea para cualquier requerimiento que se tenga durante el proceso.

Atentamente,

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Secretario del Interior

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Cesar Martin.
Reviso: Jhonny Perdomo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD DE
RELIGIÓN Y CULTO EN EL TOLIMA 2018 – 2029 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 60° del decreto 1222 de 1986; en concordancia con los artículos 18° y 19° de la Constitución Política de Colombia, la ley 133 de 1994, el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 16 de la ordenanza departamental No. 02 de 2016 *Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Soluciones que Transforman”*.

ORDENA:

CAPÍTULO I

OBJETO, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto crear la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, como instrumento que exalte la importante labor de la construcción del tejido social en la comunidad del departamento del Tolima, realizada por las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso, quienes imparten enseñanzas basadas en los principios y valores éticos, aportando a la resolución de conflictos de la comunidad y promoviendo el crecimiento espiritual de los seres humanos.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



ARTÍCULO SEGUNDO. Principios. Se respetarán como principios de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, los siguientes:

INTERRELIGIOSIDAD: La interreligiosidad es la reunión y el dialogo constructivo entre personas de diferentes religiones, creencias y cultos de forma privada o pública. La interreligiosidad es una comunicación de diálogos y acuerdos entre religiones, acuerdos que eviten la destrucción, la guerra y el caos en nombre de Dios.

IGUALDAD: La igualdad es el derecho que ostenta cada confesión religiosa por nivelación o equiparación. El carácter más extendido de una determinada religión no implica que ésta pueda recibir un tratamiento privilegiado de parte del Estado, por cuanto la Constitución de 1991 ha conferido igual valor jurídico a todas las confesiones religiosas, con el fin de preservar el pluralismo y proteger a las minorías religiosas.

AUTONOMÍA: El principio de autonomía ha de entenderse en doble vía o sentido, primero hace referencia a la independencia que ostentan el departamento del Tolima, como ente territorial para la determinación de ciertas decisiones de orden administrativo, financiera y organizacional, así como la adopción de las medidas necesarias para desarrollar la presente política pública. En segundo sentido, hace referencia a la independencia que ostenta cada entidad religiosa y organización del sector religioso para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos y del derecho de asociación.

CONCERTACIÓN: Deberá entenderse como principio de concertación, a la acción y el deber de cada entidad religiosa y organización del sector

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



religioso de llegar a un común acuerdo sobre alguna materia sometida a su consideración.

PUBLICIDAD: Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el gobierno departamental está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa las decisiones adoptadas.

PARTICIPACIÓN: Es un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo y la tolerancia. Abarca los mecanismos para que los ciudadanos y en este caso las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, tomen decisiones en e influyan permanentemente en los procesos decisorios del gobierno departamental.

ARTICULACIÓN: Las Entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación de la política pública.

ARTÍCULO TERCERO. Enfoques. Se tendrán como enfoques generales los siguientes:

ENFOQUE DE RECONOCIMIENTO. Se reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DEL INTERIOR**



departamento, pretendiendo orientar sus líneas de acción a la resolución de sus problemáticas.

ENFOQUE DE TRANSVERSALIDAD. Las líneas de acción, los ejes y los organismos relacionados con La Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima En El Tolima 2018 – 2029, orientarán sus actuaciones a beneficiar a la población más vulnerable y priorizada, en los diferentes temas y proyectos desarrollados.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ INTEGRAL. La Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, orientará sus acciones entendiendo que la libertad religiosa es uno de los derechos humanos constitucionalmente protegido y buscará la participación efectiva de las entidades religiosas en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, así como otros acuerdos de paz.

Por lo anterior, la presente política pública tendrá especial importancia en lo referente al punto “3. Fin del Conflicto” y el punto “5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones. Adoptasen las siguientes definiciones:

ENTIDADES RELIGIOSAS (ER): Hace referencia a la definición jurídica que se le asigna al sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las comunidades basadas o constituidas

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



alrededor de principios religiosos, en diversas modalidades institucionales, se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este les reconoce a través de un Registro Público administrado por el Ministerio del Interior (Ley 133 de 1994, artículo 9).

ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SECTOR RELIGIOSO (OSR): Hace referencia a los grupos de personas organizados bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, inscritos ante la Cámara de Comercio, que están orientados por principios y valores espirituales, o preceptos religiosos, abiertamente confesos, pero con el único fin de realizar actividades sociales, educativas, culturales, entre otras y no de proselitismo religioso (Fundaciones, Corporaciones, entre otras).

CAPELLANÍA Y/O SERVICIO ESPIRITUAL: Institución en la que el líder de una Entidad Religiosa, presta un servicio de acompañamiento espiritual a ciertos grupos especiales de la comunidad, en donde por su acceso extraordinario está revestido de procesos y protocolos especiales para cada situación.

CAPITULO II

EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO QUINTO. Ejes. Son ejes de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, los siguientes:

EJE 1. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS: Tomando como referencia el artículo 19 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, se

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



tomarán en cuenta todas aquellas problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances del derecho en materia religiosa, tales como tributarias, urbanísticas, de responsabilidad civiles, de formación en materia religiosa a servidores públicos, privados y ciudadanía en general y del reconocimiento jurídico, entre otras, teniendo en cuenta que el Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, en los términos del artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

EJE 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCIDENCIA SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, en las leyes generales y especiales que regulan la participación ciudadana y en la Ley Estatutaria 133 de 1994, se buscará la promoción y garantía de la participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso en el aporte al bien común, desde la participación ciudadana, con el fin de generar incidencia social para la construcción social, política, económica y cultural de manera directa dentro del orden democrático del Estado colombiano.

Por lo anterior, este eje desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional.

EJE 3. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CONFESIONAL: En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este reconoce y pretende fortalecer los diversos ámbitos que vinculan la tarea educativa con el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos, teniendo en cuenta que diversas Entidades Religiosas y organizaciones inspiradas en una confesionalidad religiosa dentro de sus objetivos misionales vienen formando a sus líderes religiosos y participantes en la fe a través de institutos, seminarios y centros de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



formación religiosa, así como también, desde su proyección social, han fundado instituciones educativas con carácter confesional, como colegios y universidades u otras Organizaciones del Sector Religioso.

Además de lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación, basadas en principios de libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia, así con el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias.

Finalmente este eje reconoce al Sector Religioso como promotor de valores, y acompañante en el fortalecimiento de la familia, conforme a sus principios y convicciones.

EJE 4. PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL: En virtud del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual, la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento, y del artículo 2 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este eje promueve el reconocimiento y la participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso que en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado desde hace muchos años.

Por lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan fortalecer la participación del Sector Religioso, reconocida dentro del "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA", en su implementación, como también en futuros proceso de paz bajo la premisa del reconocimiento del aporte de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en la construcción de paz y en la atención a las víctimas.

De otro lado, en el marco de este eje se realizarán acciones que busquen reconocer al Sector Religioso en su afectación y victimización con ocasión al ejercicio de su libertad de religión y de culto en el marco del conflicto armado.

EJE 5. COOPERACIÓN INTERRELIGIOSA E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: En este eje, se toma en cuenta el trabajo que desarrollan las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en temas del desarrollo, bajo mecanismo de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional.

Dentro de este eje se busca facilitar la articulación, el asesoramiento y la capacitación técnica de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, y de las entidades locales y regionales para la consecución de objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo con la participación de los anteriores.

ARTÍCULO SEXTO. Líneas de Acción. Defínanse como líneas de acción las siguientes:

CIRCULAR COMUNICATIVA: Comunicación institucional dirigida al Comité Departamental de Libertad Religiosa del Tolima, las alcaldías, personerías, y comités municipales de libertad religiosa constituidos en cada municipio del

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



departamento, informando apartes exactos de la ley, que beneficien a las entidades religiosas en materia de impuestos, plan de ordenamiento territorial, insonorización, zonas de parqueo, uso del espacio público, reclasificación de la destinación ante las empresas de servicios públicos domiciliarios entre otras.

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN: Estrategia de comunicación, enfocada a promover la tolerancia y el respeto por las diversas creencias religiosas, dirigidas especialmente a las instituciones públicas, empresas, medios de comunicación y ciudadanía en general.

MEJORAMIENTO DEL ENTORNO: Iniciativa institucional dirigida a mejorar el entorno de las entidades religiosas y las zonas donde se encuentran ubicadas, con el fin de aportar a la calidad de vida y el derecho a un ambiente sano de los residentes y transeúntes de dichas zonas.

CAPACITACIÓN: Brindar capacitación a funcionarios públicos y periodistas, sobre el respeto y la tolerancia a los miembros de entidades religiosas, con el fin de disminuir la incitación al odio y mejorar la imagen de las entidades religiosas como actor social y estratégico en el tejido social de la comunidad tolimese.

También se orientarán capacitaciones dirigidas a entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, en liderazgo, participación comunitaria y proyectos de emprendimiento, formulación de proyectos entre otros.

CAMPAÑA DE IMPLEMENTACIÓN DE VALORES: Coordinar en compañía con las oficinas del Ministerio del Trabajo, una campaña de implementación de valores

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



y no discriminación religiosa, en el marco de la lucha contra el acoso laboral de conformidad a la ley 1010 de 2006.

ACOMPANIAMIENTO EN ASUNTOS RELIGIOSOS: El gobierno departamental procurará garantizar un acompañamiento permanente a las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, con el propósito de solicitar la aplicación de la normatividad especial que les beneficie entre otras funciones.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Protocolo de atención prioritaria en casos de discriminación, victimización y el desconocimiento de la objeción de conciencia, para la reacción institucional inmediata, que incluya la ruta de atención para la protección de los derechos.

PROMOCIÓN Y APOYO A COMISARIAS DE FAMILIA: En el marco de la ley 1361 de 2009, el gobierno departamental promoverá la oportunidad que tienen las entidades religiosas que deseen apoyar voluntariamente las comisarías de familia y los observatorios de familia, según la ley 1361 del 2009, con el propósito de promover los valores éticos, en los conflictos que se presenten a las familias.

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD: El gobierno departamental en coordinación con la Policía Nacional, analizará la inclusión en las estrategias de seguridad a las entidades religiosas, como por ejemplo las estrategias de alarmas comunitarias, instalación de cámaras de seguridad y/o cuadrantes, brindado especial cobertura al inicio y finalización de las reuniones o cultos de las entidades religiosas.

PROYECTOS PRODUCTIVOS: Bajo el principio de la transversalidad, el gobierno departamental velará por beneficiar a los miembros de las comunidades religiosas,

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



a las entidades religiosas y a las organizaciones del sector religioso, con el desarrollo de proyectos productivos para la comunidad.

ENFOQUE DE VALORES EN CÁTEDRAS DE EDUCACIÓN RELIGIOSA:

Gestionar la inclusión de un enfoque de valores, elaborado y sugerido por el Comité Departamental de Libertad Religiosa, en las cátedras de educación religiosa.

FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA:

El gobierno departamental velará por la promoción y difusión de los logros, funciones y trabajo del Comité Departamental de Libertad Religiosa, con el fin de promover los espacios de participación ciudadana y difundir los valores de respeto y tolerancia entre las entidades religiosas y de ellas hacia la ciudadanía.

DIFUSIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:

A través de los medios y organismos institucionales, se difundirá la importancia que encarna la participación de las entidades religiosas en las diferentes instancias existentes a nivel departamental, con el fin de promover su incidencia en la toma de decisiones que repercutan en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

CARACTERIZACIÓN BENEFICIANDO A LAS COMUNIDADES:

Gestionar la modificación del formulario único de caracterización, utilizado por todos los funcionarios de la gobernación del Tolima, incluyendo la casilla de miembro de comunidad religiosa, con el fin de verificar y medir la orientación de la oferta institucional en las entidades religiosas.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DEL INTERIOR**



Parágrafo: El gobierno departamental podrá incluir líneas de acción adicionales a las anteriores, con el propósito de dar cumplimiento a los ejes de la presente política pública departamental.

CAPÍTULO III

PLAN DECENAL DE LIBERTAD RELIGIOSA DEL TOLIMA Y PLANES DE ACCIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Plan Decenal de Libertad Religiosa del Tolima. El plan decenal de Libertad Religiosa del Tolima, es el instrumento en que se desarrollará la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, durante su etapa de implementación, que se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestal destinada para ello.

ARTÍCULO OCTAVO. Reglamentación. El gobierno departamental reglamentará la presente ordenanza en el término de cuatro (04) meses, desarrollando el Plan Decenal de Libertad Religiosa del Tolima y la implementación de las líneas de acción, entre otros aspectos.

ARTÍCULO NOVENO. Planes de Acción. Anualmente la secretaría del interior del Tolima o quien haga sus veces, planeará la ejecución de acciones orientadas en el marco del Plan Decenal de Libertad Religiosa del Tolima y de la presente Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



ARTÍCULO DIEZ. Coordinación. La secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima, será la encargada de coordinar la implementación de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029.

ARTÍCULO ONCE. Financiación. El gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DOCE. Seguimiento y evaluación. De conformidad al numeral 2° del artículo 4° del decreto departamental No. 0693 de 2017, corresponderá al Comité Departamental de Libertad Religiosa del Tolima, realizar el seguimiento y la evaluación a la implementación de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029.

La secretaría del Interior y/o quien haga sus veces y el Comité Departamental de Libertad Religiosa del Tolima, velarán para que los resultados de la implementación de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029, sean expuestos anualmente en la Rendición de Cuentas del gobierno departamental.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRECE. Divulgación. El gobierno departamental deberá divulgar de forma amplia y permanente esta Ordenanza y los contenidos de la Política Pública De Libertad De Religión Y Culto En El Tolima 2018 – 2029.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL INTERIOR**



ARTÍCULO CATORCE. Vigencia y derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias.

La presente Ordenanza fue aprobada por la Asamblea Departamental del Tolima luego de sus tres debates reglamentarios en su sesión ordinaria del _____ (____) de _____ de dos mil dieciocho (2018).

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Secretario del Interior

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Cesar Martin.
Reviso: Jhonny Perdomo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia